

4. Funciones impropias que viene desempeñando la Secretaría General.
5. Llevanza de los expedientes de subvenciones y responsable de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (Competencia atribuida por la Intervención, ya que, el puesto es de Secretaría-Intervención).
6. Funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por el titular del puesto reservado de Secretaría.
7. Sustitución del titular del puesto de Secretaría, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.
8. Apoyo y Colaboración a la Secretaría General en el desarrollo de funciones reservadas a la Secretaría y respecto de órganos colegiados no decisorios y órganos unipersonales.
9. Desempeño de las funciones de Delegado de Protección de datos conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes de la LO 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), funciones que serán de información, asesoramiento y supervisión y se encuentran también desarrolladas en el documento Directrices de los delegados de protección de datos.

Segundo. La persona titular de la Secretaría General podrá disponer de las medidas necesarias en aras a obtener la necesaria coordinación y homogeneidad de las funciones de la Secretaría General, independientemente del funcionario habilitado nacional que la ejerza, así como para facilitar las relaciones con las diferentes Áreas de Gestión en que se estructure este Ayuntamiento.

Tercero. Facultar a la persona titular de la Secretaría General para la modificación, interpretación y seguimiento de las competencias especificadas en la presente resolución pudiendo dictar cuantas circulares o instrucciones fueren necesarias al efecto.

Cuarto. Dar traslado de la presente Resolución al Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento para que preste su conformidad.

Quinto. Informar al Vicesecretario-Interventor que la delegación de estas competencias no puede ser objeto de delegación, y que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Sexto. Una vez prestada la conformidad por el titular de la Vicesecretaría-Intervención proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arahal, a los efectos de los artículos 11.3.a), párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptimo. Dar traslado de la presente resolución a los Concejales Delegados de las diferentes Áreas en las que se estructura este Ayuntamiento, al Departamento de Personal, Secretaría General, Intervención, así como al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión.

Lo manda y firma, de lo que doy fe, la Secretaria General.

En Arahal a 18 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-8476

#### ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía núm. 87/2020, de fecha 7 de febrero de 2020, fue aprobado provisionalmente el padrón fiscal de la tasas por entrada de vehículos a través de las aceras, calzadas y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al año 2020.

Asimismo, se hace saber que, el Padrón estará en exposición pública, por espacio de un mes en el tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y se puedan presentar las reclamaciones pertinentes en las Oficinas Municipales en horario de 8:00 a 14:00 horas, sita en Parque del Rocío, 1, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Finalizado el período de exposición pública, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo.

En Espartinas a 10 de febrero de 2020.—La Alcaldesa Presidente, Cristina Los Arcos Llana.

36W-1053

#### LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela reunido en sesión extraordinaria el pasado 2 de diciembre de 2019, se aprobó inicialmente el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lantejuela para el periodo 2020-2023. Dicho expediente ha sido sometido a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 286, de fecha 12 de diciembre de 2019, con objeto de que pudieran presentarse reclamaciones o sugerencias, sin que se haya producido alegaciones al mismo.

Al no haberse efectuado alegaciones, el acuerdo inicial se eleva a definitivo, y en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/85, se transcribe el texto íntegro del Plan:

#### «INTRODUCCIÓN

La elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones conlleva en el momento presente una gran importancia, porque responde a la forma de gestión denominada, la nueva gestión pública que incorpora la aplicación de fórmulas de gestión de calidad y la permanente consecución de los objetivos de la eficacia y la eficiencia.

El marco normativo de los planes estratégicos de subvenciones en la actualidad viene conformado por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece la obligación de cualquier Administración u órgano competente en la concesión de subvenciones de concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.



Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con Entidades sin Ánimo de lucro, en los términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones o en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, este Ayuntamiento de Lantejuela, aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El establecimiento y concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela durante el periodo 2020-2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. El establecimiento efectivo y concesión de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

Artículo 3. El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5. El Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela destinará para la concesión de subvenciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del periodo 2020-2023 la cantidad total de 70.000,00 euros. Su distribución entre las cuatro anualidades será la siguiente:

— 17.500,00 euros anuales para la Convocatoria entre las distintas líneas recogidas en el Plan.

Artículo 6. Las cantidades destinadas tanto globalmente para el periodo 2020-2023 como de forma anual podrán cambiar según las necesidades y los cambios sociales del tejido asociativo de nuestro municipio, dando cuenta de estos cambios al Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación de los presupuestos anuales.

Artículo 7. Si tras la presentación de solicitudes de concesión de subvenciones y su evaluación por los órganos competentes, existiera un sobrante de créditos en una o varias líneas de actuación, el órgano instructor podrá proponer en la propuesta de resolución provisional la distribución del sobrante entre las otras líneas de actuación.

#### CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 8. El Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela podrá conceder subvenciones, mediante convocatoria pública, o a través de la firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o entidades, inscritas en el Registro Local de Asociaciones, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública, interés social, para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local o para la consecución de los objetivos descritos en el presente Plan.

Artículo 9. El Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela podrá otorgar, con la periodicidad que se establezca en cada caso, subvenciones en las siguientes materias:

- a) Acción Social y asistencia social primaria.
- b) Fomento de la actividad física y la práctica deportiva.
- c) Fomento de la cultura.
- d) Educación y Juventud.
- e) Igualdad.

#### CAPÍTULO III. LINEAS DE ACTUACIÓN

Artículo 10. Líneas de actuación contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones se concretan en las siguientes materias:

- Línea 1. Acción Social y asistencia social primaria.
- Línea 2. Fomento de la actividad física y la práctica deportiva.
- Línea 3. Fomento de la cultura.
- Línea 4. Educación y Juventud.
- Línea 5. Igualdad.

Artículo 11. Las Líneas de actuación se desarrollan en las subvenciones contenidas en las fichas anexas a este Plan Estratégico de Subvenciones.

#### CAPÍTULO IV. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 12. El Alcalde o Concejal en que delegue efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.

Artículo 13. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, los distintos Concejales de las áreas correspondientes, deberán presentar ante el Alcalde o Concejal delegado, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuestas de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

#### ANEXOS

Descripción	Líneas subvencionables
Líneas de actuación	Línea 1. Acción Social y asistencia social primaria.
Grupo de programa de gasto	231. Asistencia Social Primaria. 924. Acción Social.
Legislación	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
Objetivos	Subvencionar programas de Cooperación Social. Subvencionar ayudas de Acción Social. Fomentar actividades de la tercera edad.

Procedimiento	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa.
Evaluación	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

Descripción	Líneas subvencionables
Líneas de actuación	Línea 2. Fomento de la actividad física y la práctica deportiva.
Grupo de programa de gasto	341
Legislación	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
Objetivos	Incentivar la práctica deportiva. Ayudar a entidades deportivas locales. Subvencionar el fomento del deporte. Ayudar a equipos en competiciones oficiales. Subvencionar eventos deportivos especiales.
Procedimiento	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa.
Evaluación	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

Descripción	Líneas subvencionables
Líneas de actuación	Línea 3. Fomento de la cultura.
Grupo de programa de gasto	924
Legislación	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
Objetivos	Incentivar el fomento de las Artes Escénicas. Incentivar el fomento de la literatura. Incentivar el fomento de las Artes Plásticas. Incentivar espectáculos de diversos estilos musicales, y preferentemente fomentar el flamenco y programas de formación práctica musical. Incentivar el fomento de la creatividad. Subvencionar iniciativas culturales, encuentros y otras actividades. Incentivar el fomento de las Artes Audiovisuales. Incentivar la cultura carnavalesca.
Procedimiento	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
Evaluación	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

Descripción	Líneas subvencionables
Líneas de actuación	Línea 4. Educación y juventud.
Grupo de programa de gasto	924
Legislación	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
Objetivos	Subvencionar cursos, seminarios, formación y otras actividades educativas. Subvencionar proyectos de juventud. Ayudar a jóvenes creativos de la localidad. Fomentar e implantar el asociacionismo.
Procedimiento	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
Evaluación	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

Descripción	Líneas subvencionables
Líneas de actuación	Línea 5. Igualdad.
Grupo de programa de gasto	924
Legislación	Ley 5/1985, 2 abril, de Bases de Régimen Local.
Objetivos	Subvencionar actividades en materia de género. Incentivar proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
Procedimiento	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.
Evaluación	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

Lo que se hace público para general conocimiento. »

En Lantejuela a 11 de febrero de 2020.—El Alcalde, Juan Lora Martín.